

1854-09-06-San Sebastián

*Poder con clausula de sustitución por Elías Cayetano Osinalde, vecino de San Sebastián, a favor de José Manuel Legarda, procurador de San Sebastián, para que solicite a Ramón Berasategui como administrador de Juan Ignacio Osácar, que le pague lo que le adeuda por obras realizadas en la casería Siustegui por Juan José Aduriz, de quien era cesionario el otorgante.*

Referencia: AHPG-GPAH 3/2849, A: 289

En la Ciudad de San Sebastián a seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano de S. M. de número de ellas, fue presente D. Elias Cayetano de Osinalde, vecino de la misma y dijo: que da y confiere poder especial, bastante, cual se requiere en derecho a D. José Manuel de Legarda, Procurador, vecino de ésta Ciudad, para que en su nombre, como cesionario de D. Juan José Aduriz, solicite en el Juzgado de primera instancia del partido de la misma, el pago de mil ochocientos cuarenta reales que adeuda D. Ramón Berasategui como administrador de bienes de D. Juan Ignacio Osacar, por resto del coste de obras ejecutadas por Aduriz en la casería de Siustegui, perteneciente a Osacar.

Al efecto presentará la oportuna demanda acompañada del certificado del juicio de conciliación y de los documentos en que funda su derecho y hará las exposiciones verbales que sean del caso; suministrará las pruebas conducentes; oirá los autos interlocutorios y definitivos que se dictarán, admitirá los que sean favorables y apelará de los contrarios para ante quién convenga; recusará en forma a los Sres jueces escribanos y demás; pedirá ejecución de la Sentencia que se dictare y la continuará por todos sus trámites hasta que sea enteramente cumplida; y en fin practicará cuantas gestiones y diligencias sean conducentes hasta conseguir el cobro de los mil ochocientos cuarenta reales: que el poder más eficaz que para todo lo referido, sus incidencias y dependencias se requiera eso mismo da y confiere al citado D. José Manuel de Legarda con libre, franca y general administración y con facultad de que pueda sustituir: y a la observancia y cumplimiento de cuanto en virtud de ése poder o su sustitución se hiciere y obrare obliga al compareciente sus bienes presentes y futuros.

Así lo otorgó y firmó, a quien doy fe conozco, siendo testigos D. Rafael Yrigoyen y D. Timoteo de Ynurrigarro, vecinos de ésta Ciudad.